

Precintado de la carcasa que encierra todas las conexiones, así como el cambiador de tarifas.

Precintado del adaptador de impulsos y su conexión al cable de transmisión.

Cuarto.-Los aparatos taxímetros correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta disposición llevarán las siguientes inscripciones de identificación:

Nombre y dirección del fabricante.

Marca: «Nitax».

Modelo 90.

Número de serie y año de fabricación.

Número de libreta.

Límites de temperatura de funcionamiento en la forma:
- 10° C/60° C.

Constante «k» del aparato en «im/km» (indicada con una incertidumbre relativa, como máximo igual al 0,2 por 100).

Signo de la aprobación de modelo:

1212

90091

Madrid, 20 de diciembre de 1990.-El Director, José A. Fernández Herce.

2435 *RESOLUCION de 20 de diciembre de 1990, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la modificación no sustancial de aprobación de modelo de la balanza electrónica marca «Mettler», modelo AJ 150, presentada por la Entidad «Germán Weber, Sociedad Anónima». Registro de Control Metrológico número 0129.*

Vista la petición interesada por la Entidad «Germán Weber, Sociedad Anónima», domiciliada en la calle Hermosilla, 102, de Madrid, en solicitud de modificación no sustancial de aprobación de modelo de la balanza electrónica marca «Mettler», modelo PJ 150, aprobada por Resolución de 19 de junio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de agosto),

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 28 de diciembre de 1988, relativa a «Instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático», ha resuelto:

Primero.-Autorizar a favor de la Entidad «Germán Weber, Sociedad Anónima», la modificación no sustancial de aprobación de modelo de la balanza electrónica marca «Mettler», modelo PJ 150, aprobada por Resolución de 19 de junio de 1990, consistente en los siguientes conceptos:

Modelo básico: AJ 150.

Modelo modificado:

AJ 50-L.

AJ 100-L.

Alcance máximo:

51 gramos.

110 gramos.

Escalón real:

0,1 miligramo.

0,1 miligramo.

Segundo.-La modificación no sustancial de aprobación de modelo se efectúa con independencia de la Resolución de aprobación de modelo de 19 de junio de 1990, pudiendo la Entidad solicitante seguir fabricando balanzas según el modelo aprobado por la citada Resolución.

Tercero.-Esta modificación no sustancial de aprobación de modelo estará afectada por los mismos plazos de validez de la Resolución de aprobación de modelo de 19 de junio de 1990.

Cuarto.-Las balanzas correspondientes a la modificación no sustancial a que se refiere esta disposición llevarán la misma inscripción de identificación de la Resolución de aprobación de modelo de 19 de junio de 1990.

Quinto.-La modificación no sustancial contemplada en esta Resolución será la primera aplicada al modelo base.

Madrid, 20 de diciembre de 1990.-El Director, José A. Fernández Herce.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

2436 *RESOLUCION de 18 de enero de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del acta de la Comisión Paritaria del III Convenio Colectivo de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre por la que se aprueba modificación del nivel salarial y definición de varias categorías profesionales.*

Vista el acta de fecha 4 de julio de 1990, de la Comisión Paritaria del III Convenio Colectivo de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre por la que se modifica el nivel salarial y se definen varias categorías profesionales, informada favorablemente por la Comisión Interministerial de los Ministerios de Economía y Hacienda y Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 y concordantes de la Ley 4/1990, de 29 de junio, sobre Presupuestos Generales del Estado, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección General acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción de la citada acta en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de enero de 1991.-El Director general, Francisco J. González de Lena.

ACTA DE LA COMISION PARITARIA DEL III CONVENIO COLECTIVO DE LA FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE

En virtud del artículo 8 del III Convenio Colectivo de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, se creó la Comisión Mixta para la revisión semestral de la valoración de aquellos puestos que sufran variación, así como las alegaciones presentadas a la valoración general, según establece la disposición transitoria del citado Convenio.

Una vez revisados los puestos de trabajo a los que habían presentado alegaciones los trabajadores, la Comisión Mixta da por terminado su trabajo, informando la misma a esta Comisión Paritaria, la cual

ACUERDA

Primero.-Aprobar la modificación de nivel de las siguientes categorías revisadas:

Categoría	Nivel actual	Nivel propuesto
Mandos:		
Jefe de Almacén	8	9
Jefe de I + D y Control Calidad (Burgos)	14	15
Técnicos:		
Programador de Informática	8	9
Introd. Verificador Datos	4	5
Analista primera (Laboratorio)	8	9
Analista segunda (Laboratorio)	6	7
Administrativo:		
Administrativo Rendición Moneda (pendiente de definición)	6	7
Gestor de Compras	7	8
Ayudante administrativo Taller	4	5
Auxiliar administrativo (pendiente de definición)	4	5
Auxiliar de consulta	4	5
Auxiliar Laboratorio (análisis)	4	5
Preliminares:		
Oficial primera Transferido	7	8
Oficial segunda Transferido	5	6
Oficial primera Maq. Fotocomposición	7	8
Oficial segunda Maq. Fotocomposición	4	5
Oficial primera Refinado y Rec. Tintas	5	6
Oficial primera Jefe Equipo Montaje-Pasado	7	8